

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

04-2026 Cantón Balsas: Que reglamenta el funcionamiento del Mercado Municipal y de Expendio de Cárnicos	2
002-GADMCH-CM-2026 Cantón Chone: Que regula el funcionamiento, administración y operación de los mercados y centros comerciales municipales	15
- Cantón Paute: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que determina el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos que el GADMCP presta a los usuarios	26
- Cantón Paute: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo	46
- Cantón Quilanga: Que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal	52

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA
ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PAUTE”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal constituye el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, siendo el espacio institucional donde se adoptan las decisiones fundamentales para la administración del territorio, el control político de la gestión municipal y el ejercicio de la facultad normativa prevista en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La dinámica administrativa, técnica y operativa de los gobiernos autónomos descentralizados exige que las sesiones ordinarias del órgano legislativo se desarrollen en días y horarios que permitan una adecuada coordinación entre las funciones legislativas y fiscalizadoras de las concejales y concejales, así como una mejor articulación con las actividades institucionales de las distintas dependencias municipales.

La experiencia institucional acumulada durante la vigencia de la actual ordenanza ha evidenciado la conveniencia de reformar el artículo 58 de la ordenanza, autorizando a que el pleno del Concejo Municipal de cada periodo administrativo resuelva al inicio de su gestión, y ajustando que la entrega de la convocatoria debe efectuarse con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista, tal como se señala en el COOTAD; con el propósito de optimizar la planificación institucional, fortalecer el seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Concejo, mejorar la coordinación entre las comisiones permanentes y especiales, y permitir una respuesta más oportuna a las necesidades de la ciudadanía.

La presente reforma no altera la naturaleza jurídica, atribuciones o competencias del Concejo Municipal, sino que constituye una adecuación normativa orientada a fortalecer los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, coordinación y oportunidad previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República, y los artículos 53 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República determina que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados sesionarán ordinariamente cada ocho días, y la convocatoria se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial N.º 894 de 31 de mayo de 2023 se publicó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”;

Que, resulta necesario optimizar la planificación y funcionamiento del órgano legislativo municipal mediante la actualización del día de realización de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA
ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PAUTE”**

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 58 por el siguiente:

“Art. 58.- Día y Periodicidad de las Sesiones Ordinarias. - Las sesiones ordinarias del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute se efectuarán obligatoriamente cada ocho días.

La convocatoria realizará el Alcalde o Alcaldesa, a través de la Secretaria/o del Concejo Municipal, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación, acompañando el orden del día y la documentación de respaldo necesaria para el conocimiento de los asuntos a tratar.

El Concejo Municipal del Cantón Paute, en la primera sesión ordinaria que se celebre inmediatamente después de la sesión inaugural, fijará de manera obligatoria el día y la hora para la realización de sus sesiones ordinarias, mediante resolución adoptada por el órgano legislativo cantonal, la cual permanecerá vigente hasta que sea modificada conforme al procedimiento legalmente.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - La Secretaría del Concejo Municipal actualizará los procedimientos administrativos, cronogramas institucionales, formatos de convocatoria y demás instrumentos internos necesarios para la aplicación de la presente reforma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - Dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza reformativa, la Secretaría del Concejo Municipal emitirá y difundirá el cronograma de sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Reformativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”** entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y dominio web institucional.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte y seis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**RAUL REMIGIO
DELGADO ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA ISABEL
ASTUDILLO MORALES**

Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión extraordinaria número diecisiete de fecha dieciocho de junio del dos mil veinte y seis, y; en segundo debate en sesión ordinaria número dieciocho de fecha veinte y seis de junio del dos mil veinte y seis. - **Lo Certifico.** -



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Paute, 30 de junio de 2026.



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**RAÚL REMIGIO
DELGADO ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA ISABEL
ASTUDILLO MORALES**

Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.